

CONSTANCIA: Manizales, enero 31 de 2023. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutada realizó la consignación de la suma de \$750.000.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00219-00

Por auto del 13 de enero de 2023 se libró mandamiento de pago a cargo de la señora LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO y a favor de los señores PEDRO ENRIQUE QUIROGA YARURO y MARIO ALBERTO QUIROGA YARURO por la suma de \$700.000 por concepto de costas de proceso tramitado entre las mismas partes.

Auto que por disposición del artículo 306 del CGP se notificó por estado, habiéndose efectuado el día 16 de enero de 2023, por lo que los términos para pagar corrieron entre el 17 y 23 de enero; y para presentar excepciones entre el 17 y 30 del mismo mes.

La señora ISZA GIRALDO realiza consignación presenta recibo de pago del día 24 de enero de 2023 por el valor del mandamiento de pago mas \$50.000.

El artículo 440 del CGP regula lo atinente a cuando se efectúa el pago de la obligación dentro del término previsto en el artículo 431 ídem, pero nada dice cuando el pago se hace vencido el mismo. Ante tal vacío normativo el canon 12 del mismo código prevé que se llenará con las normas que regulen casos análogos y en ese sentido se aplicarán las disposiciones contenidas en el inciso del 440 ya mencionado.

En tal norte se declarará cumplida la obligación y se condenará a la ejecutante al pago de costas de esta ejecución; como agencias en derecho se fija la suma de \$50.000.

Como la demandada ya canceló la suma de las costas de esta ejecución, se declara terminado el proceso por pago y se dispone la entrega del título 418030001391616 por valor de \$750.000 a favor de los ejecutantes.

SE RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDA la obligación por la que se libró ordena de pago a cargo de la señora LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO y a favor de PEDRO ENRIQUE QUIROGA YARURO y MARIO ALBERTO QUIROGA YARURO.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de esa ejecución a la señora LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO. Como agencias en derecho se fija la suma de \$50.000.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo a continuación promovido por PEDRO ENRIQUE QUIROGA YARURO y MARIO ALBERTO QUIROGA YARURO contra LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO.

CUARTO: ENTREGAR a los señores PEDRO ENRIQUE QUIROGA YARURO y MARIO ALBERTO QUIROGA YARURO el título 418030001391616 por valor de \$750.000

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNEETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 014
del 01 de febrero de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO